ACTA DE SUSPENSIÓN N. 01 CONTRATO DE OBRA N. 045 - 2026 DE 23 DE JULIO DEL 2026.

CONTRATO NÚMERO:	**CONTRATO DE OBRA N. 045 - 2026**
FECHA SUSCRIPCIÓN:	**23 DE JULIO DEL 2026**
NOMBRE DEL CONTRATANTE:	**EMPOCHAPARRAL EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHAPARRAL E.S.P.**
NIT:	**809.002.366-4**
REPRESENTANTE LEGAL	**DIANA MARCELA CAICEDO RAMIREZ**
C.C.	**Nº 52.473.638 DE BOGOTÁ D.C.**
RAZON SOCIAL;	**INGENIEIRA DE OBRAS MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.A.S.**
NIT:	**900641629-7**
REPRESENTANTE LEGAL:	**DAVID MASMELA CRUZ**
C.C.	**14.011.869 DE CHAPARRAL**
OBJETO:	**CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS NECESARIAS PARA EL MANTENIMIENTO Y LA ADECUACIÓN DE LA BOCATOMA VEGA CHIQUITA, PERTENECIENTE AL SISTEMA DE ACUEDUCTO POR GRAVEDAD DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHAPARRAL – EMPOCHAPARRAL E.S.P.**
VALOR INICIAL:	**VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($29.426.800) IVA INCLUIDO**
ADICION N. 01:	**22 SEPTIEMBRE 2026 POR UN VALOR DE CATORCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS M/CTE ($14.625.119) M/CTE AIU**
VALOR DEL CONTRATO:	**CUARENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS ($44.051.919) IVA M/CTE.**
PLAZO:	**OCHENTA (80) DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.**
FECHA DE INICIACIÓN:	**27 DE JULIO DEL 2026.**
FECHA DE TERMINACIÓN:	**14 DE OCTUBRE del 2026.**

Entre los suscritos a saber **DIANA MARCELA CAICEDO RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N. 52.473.638 de Bogotá D.C, quien obra en nombre y representación de la **EMPOCHAPARRAL EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHAPARRAL E.S.P.**, con NIT Nº **809.002.366-4** en su calidad de Gerente debidamente facultada para la suscripción de esta ACTA DE SUSPENSIÓN N. 01 quien para efectos del mismo se denominarán **EL CONTRATANTE**, el director operativo de la entidad el ing. **OSCAR STID CADENA GÓMEZ** en calidad de supervisor del contrato, por otra parte, la empresa **INGENIEIRA DE OBRAS MANTENIMIENTO Y**

Dirección: Calle 10 No. 9-61
Centro – Chaparral Tolima (Col.)
Teléfono (+57) 8 2460914
Correo: contactenos@empochaparral.gov.co

SERVICIOS S.A.S. identificado con NIT **900641629-7**, representado legalmente por el Sr. **DAVID MASMELA CRUZ** identificado con cedula de ciudadanía N. **14.011.869 DE CHAPARRAL**. Con dirección en la **CARRERA 13 No. 11-06 BARRIO SAN FERNANDO**. Celular **3102198318**, correo electrónico: MASMELADAVID@HOTMAIL.COM Por no encontrarse incurso en causal alguna de incompatibilidad para contratar, consagrada en la Constitución y la Ley, quien para efectos del mismo se denominarán **EL CONTRATISTA.** Hemos convenido celebrar la presente ACTA DE SUSPENSION Nº 01 previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Que la Empresa **EMPOCHAPARRAL EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHAPARRAL E.S.P.** y **INGENIEIRA DE OBRAS MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.A.S.** celebraron el **CONTRATO DE OBRA N.** 045 del **23 DE JULIO** de 2026 cuyo objeto es: **CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS NECESARIAS PARA EL MANTENIMIENTO Y LA ADECUACIÓN DE LA BOCATOMA VEGA CHIQUITA, PERTENECIENTE AL SISTEMA DE ACUEDUCTO POR GRAVEDAD DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHAPARRAL – EMPOCHAPARRAL E.S.P.** Por valor de **VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($29.426.800) IVA INCLUIDO.** Con un plazo de **OCHENTA (80) DIAS CALENDARIO** a partir de la suscripción del acta de inicio, previa legalización y perfeccionamiento del contrato.**SEGUNDA:** Que el día veintidós (22) de septiembre de 2026 se suscribió acta de adición N 01 en la cual se adicionó la suma de **CATORCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS M/CTE ($14.625.119) M/CTE AIU E IVA INCLUIDO.**" **TERCERA:** Que el día veintinueve (29) de septiembre de 2026, el Supervisor del Contrato de Obra No. 045 de 2026 presentó el acta de justificación para la Suspensión N 01 de conformidad con la justificación presentada por el contratista, la cual se expone a continuación:

"En desarrollo de las actividades de seguimiento y supervisión contractual, se ha identificado que se encuentran pendientes de ejecución los ítems contractuales No. 6 y No. 7, correspondientes a actividades que deben desarrollarse directamente en la captación de Vega Chiquita y cuya ejecución requiere la interrupción temporal de la conducción de agua cruda por gravedad hacia la Planta de Tratamiento de Agua Potable – PTAP.

ITEM	DESCRIPCIÓN
6	REPOSICIÓN EN CONCRETO 4000 PSI REFORZADO PARA MEJORAMIENTO DE CAPTACIÓN
7	REPARACIÓN DE ESTRUCTURA METALICA REJA COLADERA DE CAPTACIÓN. INCLUYE CAMBIO DE PENDIENTE DE LA REJA, REPOSICIÓN DE REJAS EN MAL ESTADO CAMBIO DE PERFIL EN MAL ESTADO.

La ejecución de dichas actividades requiere disponer de condiciones operativas que permitan realizar los trabajos de manera segura y técnicamente adecuada, evitando la circulación de agua por el tramo objeto de intervención durante el desarrollo de las actividades.

No obstante, en las condiciones actuales de operación del sistema de acueducto, no resulta técnicamente conveniente realizar dicha interrupción, teniendo en cuenta que se presentan inconvenientes técnicos en

Dirección: Calle 10 No. 9-61
Centro – Chaparral Tolima (Col.)
Teléfono (+57) 8 2460914
Correo: contactenos@empochaparral.gov.co

el sistema de bombeo alterno, el cual actualmente se encuentra fuera de operación mientras se adelantan las acciones necesarias para identificar, corregir y superar las fallas que presenta.

A lo anterior se suma la situación de baja disponibilidad hídrica asociada a la actual temporada de sequía, así como el incremento de emergencias relacionadas con incendios forestales en el municipio, circunstancias que han requerido la atención del Cuerpo de Bomberos y el abastecimiento de sus vehículos y equipos con volúmenes importantes de agua, generando una demanda adicional sobre el sistema de abastecimiento.

En consecuencia, las condiciones actuales han reducido la capacidad de respuesta y maniobra del sistema de acueducto, haciendo necesario mantener operativa la conducción de agua cruda proveniente de la captación de Vega Chiquita por gravedad, en razón a que constituye actualmente un componente fundamental para garantizar el abastecimiento de la población y atender las necesidades extraordinarias derivadas de las emergencias que se presentan en el municipio.

Por lo anterior, la interrupción temporal de la conducción de agua cruda desde Vega Chiquita para ejecutar los ítems pendientes No. 6 y No. 7 podría generar una disminución significativa en el caudal disponible para la PTAP y, consecuentemente, afectar las condiciones de operación del sistema de acueducto, particularmente en materia de continuidad y confiabilidad del abastecimiento.

En este sentido, la supervisión considera técnicamente inconveniente ejecutar en este momento las actividades pendientes que requieren la interrupción de la conducción por gravedad, debido a que actualmente no se cuenta con condiciones operativas suficientes que permitan garantizar el abastecimiento de agua cruda hacia la PTAP durante el tiempo requerido para la ejecución de dichas actividades.

La situación descrita constituye una circunstancia temporal, sobreviniente y ajena a la voluntad de las partes, que imposibilita continuar con la ejecución de las actividades pendientes en las condiciones inicialmente previstas, sin generar un riesgo innecesario para la continuidad de la prestación del servicio público de acueducto.

Por lo anterior, y con fundamento en las condiciones técnicas y operativas actualmente verificadas, se considera procedente y técnicamente justificada la suspensión temporal del Contrato de Obra No. 045 de 2026, de común acuerdo entre EMPOCHAPARRAL E.S.P. y el contratista, por un término de treinta (30) días calendario, o hasta tanto sean superadas las circunstancias que dieron origen a la suspensión, lo que ocurra primero.

La suspensión tendrá como finalidad permitir que, durante dicho período, se adelanten las acciones necesarias para recuperar las condiciones operativas del sistema de bombeo alterno y evaluar la disponibilidad de condiciones técnicas e hidráulicas que permitan realizar posteriormente la intervención en la captación de Vega Chiquita sin comprometer la continuidad del abastecimiento de agua cruda hacia la PTAP.

En caso de que las condiciones técnicas y operativas que dieron origen a la suspensión sean superadas antes del vencimiento del término establecido, las partes podrán adelantar las actuaciones correspondientes para el reinicio del contrato, previa verificación de las condiciones necesarias para la ejecución segura y técnicamente viable de los ítems contractuales pendientes.

Se deja constancia de que la presente suspensión no obedece a un incumplimiento atribuible al contratista, sino a circunstancias operativas y técnicas que actualmente impiden ejecutar las actividades pendientes sin afectar las condiciones de funcionamiento del sistema de acueducto.

Dirección: Calle 10 No. 9-61
Centro – Chaparral Tolima (Col.)
Teléfono (+57) 8 2460914
Correo: contactenos@empochaparral.gov.co

Así mismo, la suspensión no implica la modificación del objeto contractual ni la eliminación de las actividades pendientes, las cuales deberán ejecutarse una vez se cuente con las condiciones técnicas, operativas e hidráulicas necesarias para su realización.

En consecuencia, atendiendo las circunstancias anteriormente expuestas, las partes manifiestan su voluntad de suspender de común acuerdo el Contrato de Obra No. 045 del 23 de julio de 2026, por el término señalado, dejando constancia de que el reinicio estará sujeto a la verificación de la superación de las causas que originaron la presente suspensión.

La presente justificación se suscribe como soporte técnico y contractual de la suspensión, con el propósito de salvaguardar la continuidad, confiabilidad y adecuada prestación del servicio público de acueducto a cargo de EMPOCHAPARRAL E.S.P."

Que, de acuerdo con lo anterior, se considera necesario pactar la suspensión N. 01 al Contrato de obra No. 045 del 23 de julio de 2026, dando aplicación a lo estipulado en la ***CLAUSULA DECIMA CUARTA: - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:*** *Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión, del citado contrato.*

Que el Acuerdo de Junta Directiva Nº 018 de 2018 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN INTERNO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE CHAPARRAL TOLIMA E.S.P", establece;

"SUSPENSIONES. Cuando sobrevengan circunstancias ajenas a la voluntad de las partes, en las que se determine la suspensión del contrato, el Supervisor deberá proyectar el acta respectiva donde se detallen las circunstancias, la cual seré firmada por el Supervisor y el Contratista."

Que la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente emitió concepto de la suspensión de los contratos así:

"(...) La suspensión, es la medida por la cual se acuerda el cese provisional de la ejecución del contrato, por la ocurrencia de circunstancias que lo impiden o lo dificultan. Las razones de aquella pueden ser de orden técnico, jurídico o económico. En la medida de lo posible, las entidades estatales, durante la fase de planeación debe precaver los riesgos que pueden afectar la ejecución normal del contrato, pero esto no elimina la probabilidad de que ocurran sucesos posteriores y extraordinarios que lleven a las partes a acordar la suspensión o que paralicen el contrato de facto, mientras se resuelven las situaciones que están incidiendo negativamente en el desarrollo del negocio o que lo están tornando imposible. Esto quiere decir que la suspensión puede ser acordada por las partes –como usualmente sucede y es lo más recomendable, siempre que existan motivos fundados para ello– o darse por la fuerza de los hechos, es decir, por la configuración de eventos externos e irresistibles que hagan imposible la ejecución del contrato durante un tiempo; es decir, por factores que constituyan razones de fuerza mayor, caso fortuito o que procura la satisfacción del interés público (...)"

El contrato de obra N. 045 del 23 de julio de 2026, se encuentra vigente con fecha de terminación día catorce (14) de octubre de 2026, para lo cual es viable realizar la presente acta de suspensión N. 01.

Que en virtud a las consideraciones anteriores se hace necesario suspender el contrato de obra N. 045 del 23 de julio de 2026, cuyo objeto es **CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS NECESARIAS PARA EL MANTENIMIENTO Y LA ADECUACIÓN DE LA BOCATOMA VEGA CHIQUITA, PERTENECIENTE AL SISTEMA DE ACUEDUCTO POR GRAVEDAD DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHAPARRAL – EMPOCHAPARRAL E.S.P.** Que en mérito de lo expuesto se,

Dirección: Calle 10 No. 9-61
Centro – Chaparral Tolima (Col.)
Teléfono (+57) 8 2460914
Correo: contactenos@empochaparral.gov.co

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER temporalmente el Contrato de Obra No. 045 del 23 de julio de 2026, a partir del veintinueve (29) de septiembre de 2026, por un término inicial de treinta (30) días calendario, o hasta tanto se superen las circunstancias técnicas y operativas que dieron origen a la presente suspensión, lo que ocurra primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Durante el término de suspensión no habrá lugar a la ejecución de las obligaciones contractuales ni se causarán sobrecostos, reconocimientos económicos adicionales o reclamaciones derivadas de esta medida. El reinicio de la ejecución contractual solo procederá mediante la suscripción del respectivo Acta de Reinicio.

ARTÍCULO TERCERO: Por efectos de la suspensión, se interrumpe el cómputo del plazo de ejecución contractual, razón por la cual las garantías deberán mantenerse suspendidas y ser ajustadas o actualizadas al momento del reinicio, por el término que corresponda.

Para constancia firman las personas que intervinieron en la presente acta, a los veintinueve (29) días de septiembre de 2026. Por la Empresa de Servicios Públicos de Chaparral EMPOCHAPARRAL E.S.P.

DIANA MARCELA CAICEDO RAMIREZ
GERENTE

OSCAR STID CADENA GÓMEZ
DIRECTOR OPERATIVO – SUPERVISOR

DAVID MASMELA CRUZ
REPRESENTANTE LEGAL
INGENIEIRA DE OBRAS MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.A.S.
CONTRATISTA

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	DEPENDENCIA	VO. BO.
ELABORÒ:	Juan Gabriel Justinico Ortiz	Jefe Área Jurídica Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma del ordenador del gasto.			

Dirección: Calle 10 No. 9-61
Centro – Chaparral Tolima (Col.)
Teléfono (+57) 8 2460914
Correo: contactenos@empochaparral.gov.co

ACTA DE JUSTIFICACIÓN PARA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE OBRA Nº.045 DEL 23 DE JULIO DEL 2026, CELEBRADO ENTRE INGENIERÍA DE OBRAS MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.A.S. Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHAPARRAL EMPOCHAPARRAL E.S.P.

Que la Empresa de Servicios Públicos de Chaparral EMPOCHAPARRAL E.S.P. y la empresa **INGENIERÍA DE OBRAS, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.A.S.**, con Nit. 900.641.629-7 cuyo representante legal es el señor **DAVID MASMELA CRUZ,** con cédula de ciudadanía N° **14.011.869 DE CHAPARRAL TOLIMA.**, celebraron el contrato de obra N°045 del 23 de julio del 2026, cuyo objeto es: **"CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS NECESARIAS PARA EL MANTENIMIENTO Y LA ADECUACIÓN DE LA BOCATOMA VEGA CHIQUITA, PERTENECIENTE AL SISTEMA DE ACUEDUCTO POR GRAVEDAD DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHAPARRAL – EMPOCHAPARRAL E.S.P."** por un valor de **VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($29.426.800) M/CTE. AIU E IVA INCLUIDO**, con un plazo de ochenta (80) días calendario. Contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa legalización y perfeccionamiento del contrato. y realizo una adición por la suma de **CATORCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS M/CTE ($14.625.119) M/CTE AIU E IVA INCLUIDO**.

En desarrollo de las actividades de seguimiento y supervisión contractual, se ha identificado que se encuentran pendientes de ejecución los ítems contractuales No. 6 y No. 7, correspondientes a actividades que deben desarrollarse directamente en la captación de Vega Chiquita y cuya ejecución requiere la interrupción temporal de la conducción de agua cruda por gravedad hacia la Planta de Tratamiento de Agua Potable – PTAP.

ITEM	DESCRIPCIÓN
6	REPOSICIÓN EN CONCRETO 4000 PSI REFORZADO PARA MEJORAMIENTO DE CAPTACIÓN
7	REPARACIÓN DE ESTRUCTURA METALICA REJA COLADERA DE CAPTACIÓN. INCLUYE CAMBIO DE PENDIENTE DE LA REJA, REPOSICIÓN DE REJAS EN MAL ESTADO CAMBIO DE PERFIL EN MAL ESTADO.

La ejecución de dichas actividades requiere disponer de condiciones operativas que permitan realizar los trabajos de manera segura y técnicamente adecuada, evitando la circulación de agua por el tramo objeto de intervención durante el desarrollo de las actividades.

No obstante, en las condiciones actuales de operación del sistema de acueducto, no resulta técnicamente conveniente realizar dicha interrupción, teniendo en cuenta que se presentan inconvenientes técnicos en el sistema de bombeo alterno, el cual actualmente se encuentra fuera de operación mientras se adelantan las acciones necesarias para identificar, corregir y superar las fallas que presenta.

A lo anterior se suma la situación de baja disponibilidad hídrica asociada a la actual temporada de sequía, así como el incremento de emergencias relacionadas con incendios forestales en el municipio, circunstancias que han requerido la atención del Cuerpo de Bomberos y el abastecimiento de sus vehículos y equipos con volúmenes importantes de agua, generando una demanda adicional sobre el sistema de abastecimiento.

En consecuencia, las condiciones actuales han reducido la capacidad de respuesta y maniobra del sistema de acueducto, haciendo necesario mantener operativa la conducción de agua cruda proveniente de la captación de Vega Chiquita por gravedad, en razón a que constituye actualmente un componente fundamental para garantizar el abastecimiento de la población y atender las necesidades extraordinarias derivadas de las emergencias que se presentan en el municipio.

Por lo anterior, la interrupción temporal de la conducción de agua cruda desde Vega Chiquita para ejecutar los ítems pendientes No. 6 y No. 7 podría generar una disminución significativa en el caudal disponible para la PTAP y, consecuentemente, afectar las condiciones de operación del sistema de acueducto, particularmente en materia de continuidad y confiabilidad del abastecimiento.

En este sentido, la supervisión considera técnicamente inconveniente ejecutar en este momento las actividades pendientes que requieren la interrupción de la conducción por gravedad, debido a que actualmente no se cuenta con condiciones operativas suficientes que permitan garantizar el abastecimiento de agua cruda hacia la PTAP durante el tiempo requerido para la ejecución de dichas actividades.

La situación descrita constituye una circunstancia temporal, sobreviniente y ajena a la voluntad de las partes, que imposibilita continuar con la ejecución de las actividades pendientes en las condiciones inicialmente previstas, sin generar un riesgo innecesario para la continuidad de la prestación del servicio público de acueducto.

Por lo anterior, y con fundamento en las condiciones técnicas y operativas actualmente verificadas, se considera procedente y técnicamente justificada la suspensión temporal del Contrato de Obra No. 045 de 2026, de común acuerdo entre EMPOCHAPARRAL E.S.P. y el contratista, por un término de treinta (30) días calendario, o hasta tanto sean superadas las circunstancias que dieron origen a la suspensión, lo que ocurra primero.

La suspensión tendrá como finalidad permitir que, durante dicho período, se adelanten las acciones necesarias para recuperar las condiciones operativas del sistema de bombeo alterno y evaluar la disponibilidad de condiciones técnicas e hidráulicas que permitan realizar posteriormente la intervención en la captación de Vega Chiquita sin comprometer la continuidad del abastecimiento de agua cruda hacia la PTAP.

En caso de que las condiciones técnicas y operativas que dieron origen a la suspensión sean superadas antes del vencimiento del término establecido, las partes podrán adelantar las actuaciones correspondientes para el reinicio del contrato, previa verificación de las condiciones necesarias para la ejecución segura y técnicamente viable de los ítems contractuales pendientes.

Se deja constancia de que la presente suspensión no obedece a un incumplimiento atribuible al contratista, sino a circunstancias operativas y técnicas que actualmente impiden ejecutar las actividades pendientes sin afectar las condiciones de funcionamiento del sistema de acueducto.

Así mismo, la suspensión no implica la modificación del objeto contractual ni la eliminación de las actividades pendientes, las cuales deberán ejecutarse una vez se cuente con las condiciones técnicas, operativas e hidráulicas necesarias para su realización.

En consecuencia, atendiendo las circunstancias anteriormente expuestas, las partes manifiestan su voluntad de suspender de común acuerdo el Contrato de Obra No. 045 del 23 de julio de 2026, por el término señalado, dejando constancia de que el reinicio estará sujeto a la verificación de la superación de las causas que originaron la presente suspensión.

La presente justificación se suscribe como soporte técnico y contractual de la suspensión, con el propósito de salvaguardar la continuidad, confiabilidad y adecuada prestación del servicio público de acueducto a cargo de EMPOCHAPARRAL E.S.P.

Dada en Chaparral Tolima a los 29 días del mes de septiembre del 2026.

El supervisor,

OSCAR STID CADENA GÓMEZ
Director Operativo
Supervisor

Versión	**001**
Código	**20- 03**

Al contestar citar el siguiente radicado

Nro de radicacion : RS-2026-0000975
Fecha de radicacion: 2026-09-24 09:39:00
Radicado por : OCADENA
EMPOCHAPARRAL ESP

Chaparral 24 de septiembre del 2026

Señores
INGENIERÍA DE OBRAS, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.A.S.
DAVID MASMELA CRUZ
Representante Legal
C.c. 14.011.869 DE Chaparral Tolima
Celular: 3102198318
Correo: masmeladavid@hotmail.com
Chaparral Tolima

Asunto: Notificación y solicitud de suspensión de común acuerdo del contrato de obra No. 045 del 23 de julio de 2026.

Respetado

Cordial saludo, La Empresa de Servicios Públicos de Chaparral – EMPOCHAPARRAL E.S.P., en ejercicio de las actividades de seguimiento y supervisión del Contrato de Obra No. 045 del 23 de julio de 2026, celebrado con la empresa INGENIERÍA DE OBRAS, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.A.S., cuyo objeto es:

"CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS NECESARIAS PARA EL MANTENIMIENTO Y LA ADECUACIÓN DE LA BOCATOMA VEGA CHIQUITA, PERTENECIENTE AL SISTEMA DE ACUEDUCTO POR GRAVEDAD DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHAPARRAL – EMPOCHAPARRAL E.S.P.",

se permite comunicar y poner en conocimiento del contratista la necesidad de suspender temporalmente y de común acuerdo la ejecución del contrato, por las circunstancias técnicas y operativas que se exponen a continuación.

En desarrollo del seguimiento contractual, la supervisión verificó que se encuentran pendientes de ejecución los ítems contractuales No. 6 y No. 7, correspondientes a actividades que deben realizarse directamente en la captación de Vega Chiquita y cuya ejecución requiere la interrupción temporal de la conducción de agua cruda por gravedad hacia la Planta de Tratamiento de Agua Potable – PTAP, con el fin de garantizar condiciones adecuadas y seguras para la intervención.

No obstante, de acuerdo con las condiciones actuales de operación del sistema de acueducto, la supervisión determinó que no resulta técnicamente conveniente efectuar en este momento dicha interrupción, teniendo en cuenta que el sistema de bombeo alterno presenta inconvenientes técnicos y se encuentra actualmente fuera de operación, mientras se adelantan las acciones necesarias para identificar, corregir y superar las fallas presentadas.

Adicionalmente, se presenta una condición de baja disponibilidad hídrica asociada a la actual temporada de sequía, junto con el incremento de emergencias relacionadas con incendios forestales en el municipio, las cuales han requerido la atención del Cuerpo de Bomberos y el abastecimiento de sus vehículos y equipos con volúmenes importantes de agua, generando una demanda adicional sobre el sistema de abastecimiento.

En estas condiciones, la conducción de agua cruda proveniente de la captación de Vega Chiquita por gravedad constituye actualmente un componente fundamental para mantener el abastecimiento de la población y atender las necesidades derivadas de las situaciones de emergencia que se presentan en el municipio.

Por lo anterior, la interrupción temporal de dicha conducción para ejecutar los ítems contractuales pendientes No. 6 y No. 7 podría generar una disminución del caudal disponible para la PTAP y afectar las condiciones de operación, continuidad y confiabilidad del sistema de acueducto.

En consecuencia, la supervisión considera que actualmente no se cuenta con las condiciones técnicas y operativas necesarias para ejecutar las actividades pendientes que requieren la interrupción de la conducción por gravedad, razón por la cual se considera procedente suspender temporalmente la ejecución del contrato hasta tanto sean superadas las circunstancia.

Por lo anterior, EMPOCHAPARRAL E.S.P. propone la suspensión de común acuerdo del Contrato de Obra No. 045 del 23 de julio de 2026, por un término de treinta (30) días calendario, o hasta tanto se superen las causas que se darán origen a la suspensión.

La suspensión propuesta tiene como finalidad permitir que durante dicho período se adelanten las acciones necesarias para recuperar las condiciones operativas del sistema de bombeo alterno y verificar la disponibilidad de las condiciones técnicas e hidráulicas requeridas para ejecutar posteriormente los ítems pendientes en la captación de Vega Chiquita, sin comprometer la continuidad del abastecimiento de agua cruda hacia la PTAP.

Se deja expresamente establecido que la situación que motiva la suspensión no corresponde a un incumplimiento atribuible al contratista, sino a circunstancias técnicas y operativas que actualmente imposibilitan la ejecución de las actividades pendientes bajo condiciones adecuadas de operación del sistema de acueducto.

De igual manera, la suspensión propuesta no implica modificación del objeto contractual ni eliminación de las actividades pendientes, las cuales deberán ser ejecutadas una vez se cuente con las condiciones técnicas, operativas e hidráulicas necesarias para su desarrollo.

En caso de que las condiciones que dieron origen a la suspensión sean superadas antes del vencimiento del término señalado, las partes podrán adelantar las actuaciones correspondientes para el reinicio del contrato, previa verificación de las condiciones necesarias para continuar con la ejecución de las actividades pendientes.

En virtud de lo anterior, se solicita al contratista manifestar por escrito su conformidad con la suspensión propuesta, con el propósito de proceder con la elaboración y suscripción del respectivo Acta de Suspensión del Contrato de Obra No. 045 de 2026, dejando constancia de las condiciones, término y demás aspectos contractuales correspondientes.

La presente comunicación se emite como soporte de la actuación de supervisión y con el propósito de garantizar que cualquier decisión respecto de la ejecución contractual se adopte atendiendo las condiciones técnicas y operativas del sistema, salvaguardando la continuidad y confiabilidad de la prestación del servicio público de acueducto.

Evidencias de reportes:

Alcaldia Municipal de Chaparral
1 d ·

¡Atención, información oficial!

Tras el Comité Extraordinario de Gestión del Riesgo, se declaró Alerta Naranja por la actividad sísmica y Alerta Amarilla por las condiciones de sequía que atraviesa el municipio.

Estas medidas fortalecen la preparación, el monitoreo y la capacidad de respuesta de las autoridades.

Mantengamos la calma y sigamos atentos a la información oficial.

HELVER GONZÁLEZ MORA
Alcalde de Chaparral.







Alcaldía Municipal de Chaparral
1 d ·

¡Información oficial!

Hoy enfrentamos incendios forestales y una intensa actividad sísmica. Nuestros organismos de socorro y las autoridades están trabajando para atender cada emergencia y proteger a nuestra comunidad.

Mantengamos la calma, cuidémonos entre todos y sigamos únicamente la información oficial.

En momentos como este, la solidaridad, la empatía y el acompañamiento de todos también es parte de la respuesta.

HELVER GONZÁLEZ MORA
Alcalde de Chaparral.







Gobernación del Tolima
3 d ·

Al lado de la gente y con presencia institucional en el territorio, seguimos haciendo frente a la emergencia ocasionada por los incendios forestales.

Los chaparralunos cuentan con nosotros, que seguimos articulando acciones con la Administración Municipal y el Gobierno Nacional para apoyar a los voluntarios que están en terreno atendiendo la contingencia.

Seguimos con la comunicación directa con las autoridades y el respaldo hacia la gente para juntos salir adelante y reconstruir un panamá con esperanza y solidaridad.



Cordialmente,

DIANA MARCELA CAICEDO RAMÍREZ
Gerente EMPOCHAPARRAL E.S.P.

FUNCIONARIO O ASESOR	*NOMBRE*	*DEPENDENCIA*	*VO.BO.*
Proyecto:	*Oscar Stid Cadena Gómez*	*Director Operativo*	

Los Arriba Firmantes Declaramos Que Hemos Revisado El Presente Documento Y Lo encontramos Ajustado A Las Normas Y Disposiciones Legales Vigentes Y Por Lo Tanto, Bajo La Responsabilidad, Lo Presentamos Para La Firma Del Ordenador Del Gasto

OFICIO RS-2026-0000975_ Notificación y solicitud de suspensión de común acuerdo del contrato de obra No. 045 del 23 de julio de 2026.

Jueves, Septiembre 24, 2026 09:51 -05

operativa operativa@empochaparral.gov.co

Para

masmeladavid@hotmail.com

Cc

gerencia

Cordial Saludo,

Señores
INGENIERÍA DE OBRAS, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.A.S.
DAVID MASMELA CRUZ
Representante Legal
C.c. 14.011.869 DE Chaparral Tolima
Celular: 3102198318
Correo: masmeladavid@hotmail.com
Chaparral Tolima

Se adjunta oficio RS-2026-0000975_ Notificación y solicitud de suspensión de común acuerdo del contrato de obra No. 045 del 23 de julio de 2026.

Atentamente,
Oscar Stid Cadena Gómez
Director Operativo

PDF RS-2026-0000975_Notificación y solicitud de suspensión de común acuerdo del contrato de obra No. 045 del...

3.5 MiB

INGENIERÍA DE OBRAS MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.A.S
NIT: 900641629-7

Chaparral 24 de septiembre del 2026

Señores
EMPOCHAPARRAL E.S.P.
Empresa de Servicios Públicos de Chaparral E.S.P.
Diana Marcela Caicedo Ramírez
Gerente
Oscar Stid Cadena Gómez
Director Operativo
Supervisor del contrato 045
Chaparral – Tolima

Asunto: Aceptación de solicitud de suspensión de común acuerdo – Contrato de Obra No. 045 del 23 de julio de 2026

Respetados señores:

En atención a la comunicación mediante la cual EMPOCHAPARRAL E.S.P., en ejercicio de las actividades de seguimiento y supervisión del Contrato de Obra No. 045 del 23 de julio de 2026, solicita la suspensión temporal y de común acuerdo de la ejecución contractual, INGENIERÍA DE OBRAS, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.A.S., en calidad de contratista, se permite manifestar formalmente su ACEPTACIÓN Y CONFORMIDAD con la solicitud presentada, de acuerdo con las consideraciones técnicas y operativas expuestas por la supervisión.

El Contrato de Obra No. 045 de 2026 tiene por objeto la "CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS NECESARIAS PARA EL MANTENIMIENTO Y LA ADECUACIÓN DE LA BOCATOMA VEGA CHIQUITA, PERTENECIENTE AL SISTEMA DE ACUEDUCTO POR GRAVEDAD DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHAPARRAL – EMPOCHAPARRAL E.S.P.", por lo cual la ejecución de las actividades contractuales debe desarrollarse bajo condiciones que garanticen no solamente el cumplimiento de las especificaciones técnicas previstas, sino también la adecuada articulación de los trabajos con las condiciones de operación del sistema de acueducto.

En este sentido, una vez conocidas y analizadas las circunstancias expuestas por EMPOCHAPARRAL E.S.P., particularmente las relacionadas con las actividades pendientes correspondientes a los ítems contractuales No. 6 y No. 7, el contratista considera técnicamente razonable y procedente la suspensión temporal de dichas actividades, teniendo en cuenta que su ejecución requiere la interrupción de la conducción de agua cruda proveniente de la captación de Vega Chiquita hacia la Planta de Tratamiento de Agua Potable – PTAP.

Carrera 13 No 11-06 San Fernando – Chaparral Tolima
3102198318
masmeladavid@hotmail.com

La ejecución de dichas actividades, bajo las condiciones actuales informadas por la supervisión, implicaría intervenir un componente esencial del sistema de abastecimiento de agua cruda, circunstancia que debe ser evaluada integralmente frente a las condiciones de disponibilidad hídrica y capacidad operativa existentes.

Particularmente, se tiene en consideración que, según lo informado por EMPOCHAPARRAL E.S.P., el sistema de bombeo alterno presenta inconvenientes técnicos y actualmente se encuentra fuera de operación, situación que limita la posibilidad de disponer de una fuente alternativa que permita garantizar el abastecimiento durante la eventual interrupción de la conducción por gravedad.

A lo anterior se suma la condición de baja disponibilidad hídrica asociada a la temporada seca, así como el incremento de situaciones de emergencia relacionadas con incendios forestales en el municipio, las cuales han requerido la intervención de los organismos de socorro y una demanda adicional de agua para la atención de dichas contingencias.

Desde el punto de vista técnico, estas condiciones hacen necesario priorizar la continuidad y confiabilidad del sistema de abastecimiento, razón por la cual el contratista considera que la ejecución inmediata de las actividades pendientes, sin contar previamente con una condición operativa alternativa debidamente garantizada, podría generar interferencias con la operación normal del sistema y afectar la disponibilidad de agua cruda para la PTAP.

En consecuencia, INGENIERÍA DE OBRAS, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.A.S. acepta expresamente la suspensión de común acuerdo del Contrato de Obra No. 045 del 23 de julio de 2026 por un término de treinta (30) días calendario, conforme a lo solicitado por EMPOCHAPARRAL E.S.P., o hasta tanto sean superadas las circunstancias técnicas y operativas que dieron origen a la suspensión, siempre que ello quede debidamente formalizado por las partes.

La presente aceptación se efectúa bajo el entendido de que la suspensión constituye una medida temporal de carácter preventivo y operativo, orientada a garantizar que las actividades contractuales pendientes puedan ejecutarse posteriormente bajo condiciones técnicas, hidráulicas y operativas adecuadas, sin comprometer la continuidad del servicio público de acueducto.

Atentamente:

David Masmela Cruz
Representante Legal
INGENIERÍA DE OBRAS MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.A.S
14011869 chaparral Tolima.